



*RADICACION 08001315300520210002600*

*PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)*

*DEMANDANTE: JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA C.C.No.72.223.732*

*DEMANDADO: PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS 2.876.124 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.*

Barranquilla, cinco (5) de Abril del Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada como se encuentra la presente demanda, se procede Admitir el presente proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SUMA DE POSESIONES) promovida por señor JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.223.732 por medio de apoderado judicial Dr. ALFONSO RAFAEL MOLINA CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.709.225, portador de la Tarjeta Profesional No. 52923 del C.S. de la J., contra : PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.876.124, y PERSONAS INDETERMINADAS.

Inscríbese la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, el cual está ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (1GAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. También se informará a la fiscalía 37 delegada.

Hágase la citación del acreedor hipotecario señora Mariela Rueda vecino.

Igualmente se ordena emplazar al demandado PEDRO LEONARDO GOMEZ VARGAS y a las personas INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sobre la prescripción extraordinaria suma de posesiones que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual está ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Téngase a como apoderado judicial Dr. Dr. ALFONSO RAFAEL MOLINA CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.709.225, portador de la Tarjeta Profesional No. 52923 del C.S. de la J., del demandante, en los términos del poder conferido.



Correo : [ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se le ordena al apoderado de la parte demandante que aporte los correos electrónicos de las entidades donde se van a enviar los oficios ordenados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficios No.0366-

COG/ebf.

Rad.No.2021-00026-00

*JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO No.56  
HOY 9 ABRIL 2021  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO*



Barranquilla, 05 de abril de 2021

Oficio No.0366

Señor:  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Ciudad.

*RADICACION 08001315300520210002600*

*PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)*

*DEMANDANTE: JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA C.C.No.72.223.732*

*DEMANDADO: PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS 2.876.124 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.*

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por señor JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.223.732 por medio de apoderado judicial Dr. ALFONSO RAFAEL MOLINA CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.709.225, portador de la Tarjeta Profesional No. 52923 del C.S. de la J., contra : PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.876.124, y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00026-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

APN/ebf.

**Rad.No.2021-00026-00**



Barranquilla, 05 de abril de 2021

Oficio No.0367

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad.

*RADICACION 08001315300520210002600*  
*PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)*  
*DEMANDANTE: JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA C.C.No. 72.223.732*  
*DEMANDADO: PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS 2.876.124 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.*

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por señor JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.223.732 por medio de apoderado judicial Dr. ALFONSO RAFAEL MOLINA CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.709.225, portador de la Tarjeta Profesional No. 52923 del C.S. de la J., contra : PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.876.124, y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00026-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

APN/ebf.  
**Rad.No.2021-00026-00**



Barranquilla, 05 de abril de 2021

Oficio No.0368

Señor:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)  
Ciudad.

*RADICACION 08001315300520210002600*

*PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)*

*DEMANDANTE: JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA C.C.No. 72.223.732*

*DEMANDADO: PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS 2.876.124 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.*

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por señor JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.223.732 por medio de apoderado judicial Dr. ALFONSO RAFAEL MOLINA CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.709.225, portador de la Tarjeta Profesional No. 52923 del C.S. de la J., contra : PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.876.124, y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00026-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

APN/ebf.

**Rad.No.2021-00026-00**



Barranquilla, 05 de abril de 2021

Oficio No.0369

Señor:

A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION  
INTEGRAL DE VICTIMAS  
Ciudad.

**RADICACION 08001315300520210002600**

**PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)**

**DEMANDANTE: JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA C.C.No.72.223.732**

**DEMANDADO: PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS 2.876.124 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.**

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por señor JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.223.732 por medio de apoderado judicial Dr. ALFONSO RAFAEL MOLINA CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.709.225, portador de la Tarjeta Profesional No. 52923 del C.S. de la J., contra : PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.876.124, y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00026-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

APN/ebf.

**Rad.No.2021-00026-00**



Barranquilla, 05 de abril de 2021

Oficio No.0370

Señor:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)  
Ciudad.

*RADICACION 08001315300520210002600*

*PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)*

*DEMANDANTE: JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA C.C.No.72.223.732*

*DEMANDADO: PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS 2.876.124 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.*

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por señor JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.223.732 por medio de apoderado judicial Dr. ALFONSO RAFAEL MOLINA CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.709.225, portador de la Tarjeta Profesional No. 52923 del C.S. de la J., contra : PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.876.124, y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00026-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

APN/ebf.

**Rad.No.2021-00026-00**



Barranquilla, 05 de abril de 2021

Oficio No.0371

Señor:

NUEVA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DE  
LA ALCALDIA DISTRITAL  
Ciudad.

*RADICACION 08001315300520210002600*

*PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)*

*DEMANDANTE: JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA C.C.No.72.223.732*

*DEMANDADO: PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS 2.876.124 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.*

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por señor JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.223.732 por medio de apoderado judicial Dr. ALFONSO RAFAEL MOLINA CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.709.225, portador de la Tarjeta Profesional No. 52923 del C.S. de la J., contra : PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.876.124, y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00026-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

APN/ebf.

**Rad.No.2021-00026-00**



Barranquilla, 05 de abril de 2021

Oficio No.0372

Señor:

NUEVA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DE  
LA ALCALDIA DISTRITAL  
Ciudad.

**RADICACION 08001315300520210002600**

**PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)**

**DEMANDANTE: JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA C.C.No.72.223.732**

**DEMANDADO: PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS 2.876.124 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.**

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por señor JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.223.732 por medio de apoderado judicial Dr. ALFONSO RAFAEL MOLINA CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.709.225, portador de la Tarjeta Profesional No. 52923 del C.S. de la J., contra : PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.876.124, y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00026-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

APN/ebf.

**Rad.No.2021-00026-00**



**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA.

HACE SABER:

Que, por auto de fecha, fue admitida por este despacho la demanda Barranquilla, cinco (5) de Abril del Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada como se encuentra la presente demanda, se procede Admitir el presente proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por señor JORGE ISAAC SANDOVAL MOVILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.223.732 por medio de apoderado judicial Dr. ALFONSO RAFAEL MOLINA CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.709.225, portador de la Tarjeta Profesional No. 52923 del C.S. de la J., contra : PEDRO LEONARDO GÓMEZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.876.124, y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, so lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual está “ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.”, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo. Vencido dichos términos, se les designará Curador Ad-Litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Dado en Barranquilla a los

Cordialmente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO 4 .

APN/ebf.

Rad.No.2021-00026-00